

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento de Equipo de Copiado / Impresión que celebran por una parte, la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ AGUADO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, por conducto de su Director, el C. RAMÓN RAMSÉS ROMERO ARAIZA; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO", decidiendo las partes formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### D E C L A R A C I O N E S :

#### Del ARRENDADOR:

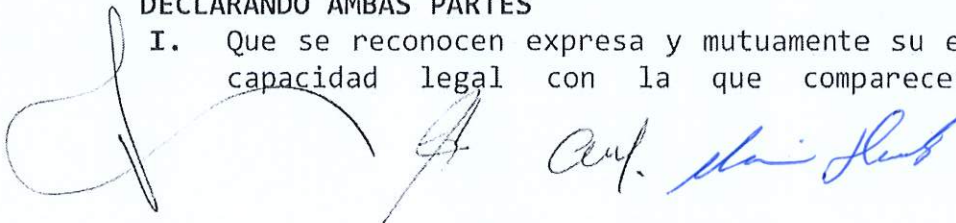
- I. Declara "EL ARRENDADOR" ser una persona física dedicada a actividades empresariales, estando registrado para efectos fiscales con la clave del Registro Federal de Contribuyentes HEAA830722934, señalando asimismo como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la calle de los Pioneros número 1006 de la Colonia Centro Cívico de esta ciudad de Mexicali, Baja California C.P.21100.
  
- II. Declara también "EL ARRENDADOR" tener el derecho para arrendar el equipo de copiado / impresión que será el objeto materia de este contrato.  
El bien será denominado como "El Equipo", para efectos del presente contrato.

#### Del ARRENDATARIO:

- I. Declara "EL ARRENDATARIO" ser un organismo público descentralizado de la administración pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propia, y representado por su Director General estando registrado para efectos fiscales con la clave del Registro Federal de Contribuyentes IMI040511U39, señalando asimismo como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en la Avenida de la Reforma número 508 de la Colonia Primera Sección de esta ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21100.

#### DECLARANDO AMBAS PARTES

- I. Que se reconocen expresa y mutuamente su existencia y capacidad legal con la que comparecen para la



The block contains three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a stylized cursive signature. The second signature in the middle is a more formal signature. The third signature on the right is a cursive signature that appears to be 'C. RAMÓN RAMSÉS ROMERO ARAIZA'.

celebración del presente contrato, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción que pudiere derivarse de esos rubros.

- II. Que los bienes por los cuales se celebra la presente operación, se encuentran en disposición legal de "EL ARRENDADOR", encontrándose por consiguiente debidamente facultado para la celebración del presente contrato.
- III. Constatan las partes que para la celebración del presente instrumento no ha existido error, dolo, mala fe, vicio, lesión o enriquecimiento ilegítimo ni algún otro vicio del consentimiento que pudiere invalidar el presente contrato.
- IV. Que están totalmente de acuerdo en celebrar este contrato y por tanto someterse a las cláusulas que más adelante se detallan.

### C L Á U S U L A S

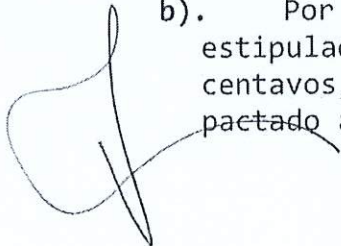
PRIMERA.- En virtud del presente contrato, "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el equipo de fotocopiado o impresión al que se ha hecho referencia dentro de la Declaración II de las de "EL ARRENDADOR", consistente en 1 pieza de equipo de fotocopiado / impresión que "EL ARRENDATARIO" toma en arrendamiento desde este momento, de acuerdo a las obligaciones que tanto la legislación civil como el presente contrato le establecen.

Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que conoce las condiciones en las que le es entregado el equipo, sin mostrar ningún desperfecto y estando en óptimo estado de funcionamiento.

Manifiestan las partes que el equipo materia de este contrato será utilizado y ubicado en el domicilio de "EL ARRENDATARIO", citado en su Declaración I.

SEGUNDA.- El costo del arrendamiento por el equipo materia de este contrato de este contrato, será de acuerdo a las siguientes condiciones de uso:

- a). La cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), cobro que incluye la cantidad de 5,000 (cinco mil) copias dentro de un periodo mensual.
- b). Por cada copia excedente de la cantidad estipulada, se cobrará la cantidad de 0.20 (veinte centavos, Moneda Nacional) adicionales al precio base pactado a que se refiere el inciso anterior.



Esta cantidad será pagadera mensualmente según la lectura de las impresiones que del equipo tome "EL ARRENDADOR" dure la vigencia del presente contrato, y será adicionada con el impuesto al valor agregado que corresponda, así como cualquier otra contribución que resulte aplicable.

**TERCERA.-** El pago deberá entregarse durante los primeros diez días del mes, manifestando las partes que "EL ARRENDATARIO" no podrá en ningún caso retener el pago de la renta mensual, bajo ningún título judicial, ni extrajudicial, debiendo hacer el pago íntegro, dentro del periodo aquí señalado.

**CUARTA.-** "EL ARRENDATARIO" otorga su consentimiento expreso para permitir que mensualmente se realice una lectura acerca del número de copias que se hayan obtenido durante el periodo mensual.

Queda expresamente prohibido para "EL ARRENDATARIO" el alterar los mecanismos de lectura del equipo dado en arrendamiento.

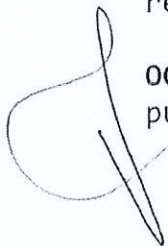
**QUINTA.-** El equipo de copiado dado en arrendamiento en virtud del presente contrato, NO PODRÁ SER SUBARRENDADO por "EL ARRENDATARIO".

**SEXTA.-** Manifiesta "EL ARRENDADOR" que suministrará la tinta o tóner que requiera el equipo de copiado durante la vigencia del presente contrato, para lo cual deberá "EL ARRENDATARIO" dar aviso de que requiere el consumible, el que será proporcionado a más tardar dentro de los dos días siguientes a que haya sido requerido.

**SÉPTIMA.-** Las partes conocen las condiciones de desgaste y deterioro normal que sufre el equipo con el paso del tiempo debido a su utilización, y de común acuerdo se comprometen a que los gastos de mantenimiento normal para su operación o las reparaciones que deriven del uso y desgaste normal del equipo, correrán a cargo de "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" informará de inmediato a "EL ARRENDADOR" de cualquier desperfecto que haya sufrido el equipo fuera de su uso normal, y en caso de omitir dar tal información, será responsabilidad directa de "EL ARRENDATARIO" cubrir reparación que corresponda.

**OCTAVA.-** En caso de que el equipo dado en arrendamiento no pueda ser reparado o presente fallas consecutivas que



imposibiliten su uso, se compromete "EL ARRENDADOR" a reponer o sustituir el equipo, para el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- En caso de terminación de este contrato de arrendamiento, o de ocurrir cualquier causal de terminación anticipada, "EL ARRENDATARIO" deberá devolver a "EL ARRENDADOR" el equipo, comprometiéndose este último a recoger el bien en el domicilio de "EL ARRENDATARIO", sin que este último impida el acceso a la(s) persona(s) que "EL ARRENDADOR" envíe para tales efectos.

Asimismo, al término del contrato "EL ARRENDADOR" determinará si el equipo muestra desperfectos o desgastes que no correspondan al uso normal, según las finalidades señaladas en el presente contrato, desperfectos que serán cobrados a "EL ARRENDATARIO", o descontados de la cantidad que hubiere dejado en depósito para dar inicio al presente contrato.

DÉCIMA.- El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO, contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse indefinidamente cada vez que concluya el referido periodo. En caso de que no haya cancelación expresa del presente contrato, se entenderá que éste queda automáticamente renovado sin que sea necesaria nueva elaboración de contrato.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" pretenda dar por concluido el presente contrato antes del vencimiento de su plazo forzoso, por cualquier causa, pagará como pena convencional el importe de dos meses de renta.

DÉCIMA PRIMERA.- No podrá "EL ARRENDATARIO", sin el consentimiento de "EL ARRENDADOR", modificar o alterar en modo alguno la forma, substancia o programación del equipo, comprometiéndose a devolverlo en el estado en el que la recibe, esto sin contar el desgaste normal que sufra el equipo por su utilización cotidiana.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causales de rescisión expresa del presente contrato las siguientes:

a).- La falta oportuna del pago de rentas según el plazo convenido, causal que podrá ejercitar "EL ARRENDADOR" sin necesidad de intervención judicial alguna.

b).- Por variar "EL ARRENDATARIO" la forma de los bienes, o hacer modificaciones a los mismos sin permiso de "EL ARRENDADOR".



- c).- Intervenir "EL ARRENDATARIO" en el mecanismo para el conteo o control de las copias.
- d).- El no cubrir "EL ARRENDADOR" con el mantenimiento normal y habitual del equipo, o no reponerlos cuando presenten desperfectos por fallas no imputables a "EL ARRENDATARIO".
- e).- Las demás que señalen las leyes o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO", acuerdan que para el caso de cualquier controversia suscitada por la interpretación y/o ejecución del presente contrato, se someterán a los Tribunales y Jurisdicción de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y competencia que por domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo anterior y estando las partes en completo entendimiento de su contenido y alcance legal, proceden a su firma ante la presencia de dos testigos, siendo los 02 días del mes de enero de 2024.

"EL ARRENDADOR"



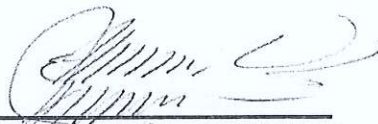
MARÍA DE LOS ÁNGELES  
HERNÁNDEZ AGUADO

"EL ARRENDATARIO"

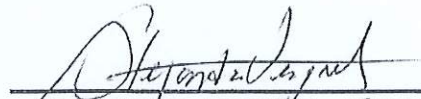


RAMÓN RAMSÉS ROMERO ARAIZA  
Director General del  
Instituto Municipal de  
Investigación y Planeación  
Urbana de Mexicali.

Testigos



J. HUMBERTO RENTERÍA CERVANTES  
Coord. Administrativo del IMIP



ALEJANDRA VERGARA GÓMEZ  
Analista Financiero IMIP